Doctora

YENNY LOPEZ ALEGRIA

JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN:	190013333007-2018-00014-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	FLOR EMILIA LULIGO BENACHI Y OTROS.
DEMANDADOS:	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NIVEL 1 Y OTROS.
LLAMADO EN GTÍA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la llamada en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, conforme se acredita con el poder que reposa en el expediente, encontrándome dentro del término correspondiente, comedidamente procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante Oficio J7A- 559/2024 de veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes términos:

CAPÍTULO I. OPORTUNIDAD

El despacho mediante Oficio J7A- 559/2024 del 24 de septiembre de 2024 ordenó a mi representada remitir con destino al proceso "*copia íntegra y autenticada de la Póliza de responsabilidad civil profesional médica número 1003070, expedida el día 22 de enero de 2016, incluyendo su carátula, sus condiciones generales y particulares, esto es, todo su clausulado*", para lo cual le otorgó un término de diez (10) días. Dicho oficio se notificó por estrados, motivo por el cual el término se comienza a contabilizar al siguiente día hábil de dicha notificación. En el caso concreto, el término se computa de la siguiente manera: (i) de la notificación por estrados se dio el 24 de septiembre de 2024, fecha en la que se celebró la audiencia inicial, por lo que el referido término inició a partir del 25 de septiembre de 2024 y finaliza el 08 de octubre de 2024. Por lo anterior, este escrito se presenta dentro del término concedido por el despacho en audiencia inicial.

CAPÍTULO II. RESPUESTA AL OFICIO J7A- 559/2024 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Teniendo en cuenta que el despacho, mediante Oficio J7A- 559/2024 del 24 de septiembre de 2024, dispuso:

> "Oficiar a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para que remita con destino a este proceso *copia íntegra y autenticada de la Póliza de responsabilidad civil profesional médica número 1003070, expedida el día 22 de enero de 2016, incluyendo su carátula, sus condiciones generales y particulares,*

esto es, todo su clausulado".

Al respecto, nos permitimos indicar que al presente escrito se adjunta una copia íntegra de la **Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica No. 1003070, expedida el día 22 de enero de 2016**, junto a su correspondiente clausulado general, dejando la salvedad que la copia electrónica que se comparte deberá ser valorada por el despacho conforme a lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso: "*Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen,* ***se presumen auténticos****, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso*". (Resaltado y negritas fuera del texto)

De igual manera se deja constancia que, desde el momento de la radicación de la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, el 07 de julio de 2021, el suscrito presentó el documento solicitado, solicitando que el mismo se incluyera al expediente mediante el numeral 3 del aparte de "DOCUMENTALES" del capítulo "V. MEDIOS DE PRUEBA", del escrito referido; motivo por el que el medio de convicción ya se encuentra dentro del expediente.

CAPÍTULO VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C.S. J.

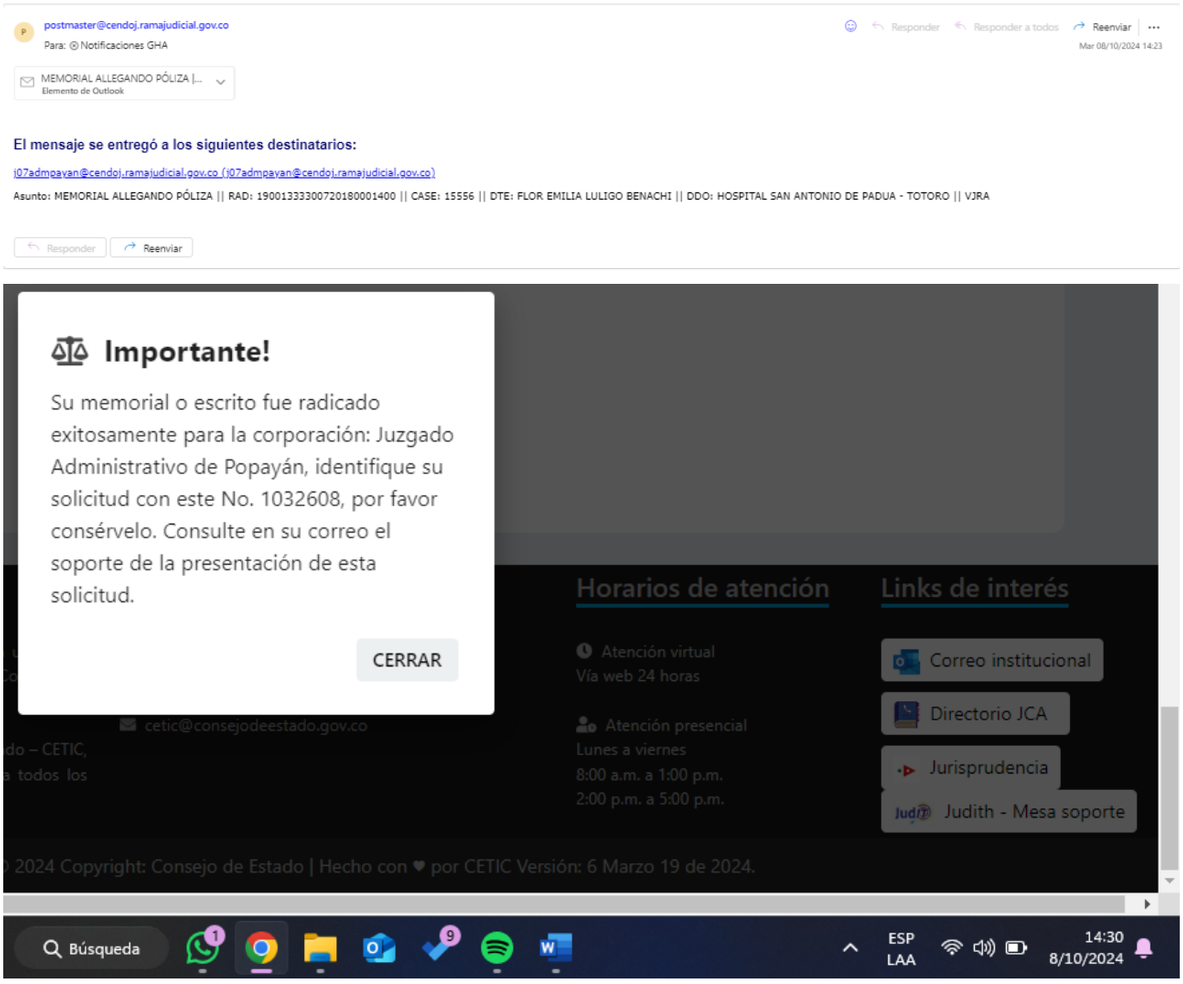

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Popayán, identifique su solicitud con este No. 1032608, por favor consérvelo. Consulte en su correo el soporte de la presentación de esta solicitud. Le solicitamos que por favor no la presente nuevamente por otros canales de atención, dado que puede originar inconsistencias o dobles esfuerzos. Articulo 109 del código general inciso 4: Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.